



POLÍTICA CORPORATIVA MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-POL-I-0011
Versión 1

Santiago, Noviembre de 2023

ÍNDICE DE REVISIONES		
Índice revisión	Fecha	Modificaciones
0	20-07-2023	Versión original
1	29-11-2023	Se codifica documento y se modifica formato
2		
3		

Versión No. 1	Nombre / Cargo	Firma
Elaboró:	Valentina Ureta C. Encargada de Prevención de Delitos	 Valentina Ureta (Dec 5, 2023 16:11 GMT-3)
	Dec 5, 2023	
Aprobó:	Sebastián Fernández C. Gerente General	 SEBASTIAN FERNANDEZ (Jan 8, 2024 17:03 GMT-3)
	Jan 8, 2024	

Tabla de Contenidos:

- 1. OBJETIVO4**
- 2. ALCANCE4**
- 3. DEFINICIONES4**
- 4. PROCEDIMIENTO5**
- 5. NORMATIVA APLICABLE5**
- 6. RESPONSABILIDADES6**
- 7. VIGENCIA6**

	POLÍTICA CORPORATIVA MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-POL-I-0011	Página 4 de 6

1. OBJETIVO

La presente Política General de Manejo de Conflictos de Interés (en adelante indistintamente “la Política”) de CONEXIÓN (en adelante “la Compañía”), tiene como objetivo identificar y regular las situaciones que configuran un potencial conflicto de interés para los integrantes o colaboradores de la Compañía, entendiéndose por estos a sus administradores, ejecutivos, representantes, trabajadores y asesores (en adelante, “los Colaboradores”).

Ante un potencial conflicto de interés, cada uno de los Colaboradores debe actuar, en todo momento, según las disposiciones de este documento y, en todo caso, de acuerdo con los principios y valores establecidos en el Código de Ética y Conducta de CONEXIÓN y la normativa legal aplicable.

Nuestros principios son: **lealtad, abstención, confidencialidad y deber de informar toda situación posible o sospechosa de conflicto de interés.**

2. ALCANCE

La Política es aplicable a todos los Colaboradores de la Compañía. Cada uno de ellos deberá declarar inmediatamente cualquier situación que involucre un conflicto entre su interés personal y el de la Compañía, según se indica en esta Política.

3. DEFINICIONES

En general, **existe un conflicto de interés cuando circunstancias personales de un Colaborador se contraponen con el interés de la Compañía.** En estas situaciones, dicho conflicto puede influir en su actuar y, por lo tanto, podría generarse una falta de la independencia y/o imparcialidad necesaria para tomar una decisión determinada.

Es necesario hacer presente que dichos conflictos no sólo se limitan a la obtención de un beneficio de carácter económico, sino que el concepto de “interés” puede estar asociado a cualquier beneficio, directo o indirecto, incluso en virtud de relaciones con terceros que puedan afectar la independencia, imparcialidad o criterio de un Colaborador en su actuar en representación de la Compañía.

Se incluyen como conflicto de interés las situaciones en que no es el Colaborador el interesado directamente, sino su cónyuge o conviviente civil, o un pariente, especialmente aquellos parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta en el segundo grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

A modo de ejemplo, existe un conflicto de interés cuando un potencial proveedor de CONEXIÓN es una sociedad de propiedad del Colaborador o de alguno de sus parientes o las personas citadas en el párrafo anterior, y es tal Colaborador quien debe decidir si la Compañía compra

 <small>Linea Km2 - La Agüera</small>	POLÍTICA CORPORATIVA MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-POL-I-0011	Página 5 de 6

sus productos. Otro ejemplo de conflicto de interés ocurre cuando un Colaborador participa en la selección de un nuevo empleado de la Compañía, y un candidato es alguno de sus parientes o personas antes indicadas o tiene una relación de amistad con este.

La configuración de un conflicto de interés no necesariamente implica que el acto o contrato no puede realizarse, sino que ante todo se requiere que el **COLABORADOR DECLARE INMEDIATAMENTE LA EXISTENCIA DE SU CONFLICTO**, de acuerdo con la legislación aplicable vigente, esta Política, y los otros mecanismos de control que pueda establecer CONEXIÓN.

4. PROCEDIMIENTO

Cada vez que un Colaborador se enfrente a un eventual o actual conflicto de intereses, deberá comunicarlo inmediatamente a su superior directo o a otro ejecutivo superior, si así lo estima, al algún miembro del Comité de Ética, o a los asesores legales de la Compañía o a la persona que, a juicio del Colaborador, sea la más idónea para conocer y/o resolver la situación. Si la comunicación se efectúa al Comité de Ética, este lo tramitará en forma confidencial. El acto o contrato no podrá realizarse sin previa aplicación del procedimiento que se describe en este punto.

El superior directo del Colaborador o la persona llamada a conocer de la situación, la analizará en base al interés social, pudiendo, en caso de ser necesario, recabar antecedentes adicionales; y decidirá la forma de proceder, autorizando llevar a cabo el acto o contrato que motivó el procedimiento, o denegando tal autorización.

Si el superior directo también presenta un conflicto de interés en relación con el acto informado por un Colaborador, el encargado de aprobar dicho acto o contrato será el Gerente General, o, si este último así lo estima, el Directorio de la Compañía. En ambos casos, se deberá escuchar la opinión experta del encargado de Prevención de Delitos.

Si quien se enfrenta a un conflicto de interés es administrador o ejecutivo principal de la Compañía, dicho conflicto se resolverá de acuerdo con las normas del Título XVI de la Ley N°18.046, según se indica en el punto 5 siguiente.

Finalmente, si el que plantea la situación es un tercero no involucrado en el conflicto de interés, tal tercero deberá hacerla presente a quien considere ser la persona más adecuada, dentro de la empresa, para conocerla y/o resolverla. En todo caso, el planteamiento podrá efectuarse también a través del canal de denuncias de CONEXIÓN.

5. NORMATIVA APLICABLE

Cada vez que se presente un conflicto de interés, adicionalmente a lo antes señalado, se deberá tener en especial consideración la legislación vigente y normativa interna aplicable al

	POLÍTICA CORPORATIVA MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERES	Versión N°1
	DOCUMENTO CNX-KILO-000-AC-POL-I-0011	Página 6 de 6

Colaborador y a CONEXIÓN en relación con los conflictos de interés. Estas son, entre otras, las siguientes:

- 5.1. El Título XVI de la Ley N°18.046, si el Colaborador que se encuentra ante un conflicto de interés es un gerente, ejecutivo principal o administrador de CONEXIÓN. Es importante destacar que lo establecido en esta Política no reemplaza ni modifica la normativa y procedimientos señalados en la Ley N°18.046 respecto de las operaciones reguladas por su Título XVI;
- 5.2. El delito de negociación incompatible, el cual establece penas para el administrador o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese (o diere o dejare a un pariente tomar interés, debiendo impedirlo) en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a CONEXIÓN, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los administradores o gerentes de estas sociedades;

6. RESPONSABILIDADES

Una vez aprobada la presente Política, o una modificación a ésta, por parte de la Alta Dirección de la Compañía, será responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, Comité de Ética y Gerente General asegurarse de que la Política sea difundida a los Colaboradores.

El hecho que un Colaborador de la Compañía no cumpla con realizar oportunamente las declaraciones de conflicto de interés, oculte información relativa al conflicto de interés, o entregue información falsa, constituye una infracción al Código de Ética y Conducta de CONEXIÓN, a su Modelo de Prevención de Delitos y, por lo tanto, podría estar sujeto a las sanciones y consecuencias que en dicho documento se señalan, y a las demás que legalmente pudiesen corresponder.

7. VIGENCIA

La presente Política, regirá a contar del 20 de julio de 2023 y tendrá duración indefinida en tanto la Alta Dirección de CONEXIÓN no adopte otra resolución al respecto.

CNX-KILO-000-AC-POL-I-0011-Politica_Corporativa_Manejo_Conflicto_Interes

Final Audit Report

2024-01-08

Created:	2023-11-29
By:	Jeannette Alarcón (jalarcon@conexionenergia.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAkd7Im53V7Jd5EIKfhv3f2L63arBysU59

"CNX-KILO-000-AC-POL-I-0011-Politica_Corporativa_Manejo_Conflicto_Interes" History

-  Document created by Jeannette Alarcón (jalarcon@conexionenergia.com)
2023-11-29 - 3:32:52 PM GMT
-  Document emailed to Valentina Ureta (vureta@conexionenergia.com) for signature
2023-11-29 - 3:33:28 PM GMT
-  Email viewed by Valentina Ureta (vureta@conexionenergia.com)
2023-12-05 - 7:07:12 PM GMT
-  Document e-signed by Valentina Ureta (vureta@conexionenergia.com)
Signature Date: 2023-12-05 - 7:11:13 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com) for signature
2023-12-05 - 7:11:14 PM GMT
-  Email viewed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)
2024-01-08 - 8:03:25 PM GMT
-  Document e-signed by SEBASTIAN FERNANDEZ (sfernandez@conexionenergia.com)
Signature Date: 2024-01-08 - 8:03:34 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.
2024-01-08 - 8:03:34 PM GMT